



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 148/2026/eSUB

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2026 de concesión de una subvención nominativa a la Asociación Formativa Temps de Vi

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, ha adoptado el acuerdo siguiente:

"PRIMERO. CONCEDER una subvención nominativa a **la Asociación Formativa Temps de Vi**, con CIF G65758070, por un importe de **veintidós mil euros (22.000 €)**, destinada a financiar los gastos derivados de la producción de la **Feria Temps de Vi**, que tendrá lugar en la Rambla Principal del 11 al 14 de junio de 2026, i que se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **veintidós mil euros (22.000 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **10.4390.4820600** "subvención Asociación Formativa Temps de Vi", del presupuesto municipal del ejercicio 2026, para hacer frente a la subvención objeto de este acuerdo.

El pago se realizará de la siguiente manera:

☐ un anticipo de 50% del importe total en el momento de la aprobación del presente acuerdo, y

☐ el 50% restante, una vez se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención, que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. ASOCIACIÓN FORMATIVA TEMPS DE VI se compromete a:

3.1.1. La entidad beneficiaria deberá destinar el importe de la subvención a financiar exclusivamente los gastos derivados de la producción de la **Feria Temps de Vi**, prevista del 11 al 14 de junio en la Rambla Principal de Vilanova y la Geltrú. Esta actividad se alinea con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente,

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



dado que se trata de una actuación de interés social que promueve un turismo de proximidad, familiar y de calidad, contribuyendo así a generar una economía transformadora.

En este espacio se instalarán stands de diversas bodegas y productores de vinos y cavas, tanto del territorio como de toda Cataluña.

3.1.2. Organizar y desarrollar actividades paralelas durante la feria y en días adicionales, con el objetivo de dinamizar su celebración. Estas actividades incluirán catas, maridajes y salidas en barco, entre otras, y se llevarán a cabo en varios espacios patrimoniales de la ciudad. Asimismo, durante los días de la feria, se ofrecerá una programación complementaria que incluirá actuaciones musicales -priorizando grupos de la comarca-, actividades de pintura con danza, una campaña conjunta con Viu Comerç, el Gremio de Hostelería y Visit Vilanova, así como un concurso de cata, entre otras acciones.

*3.1.3. **Justificar** la realización de la actividad objeto de la subvención, como máximo el día 14 de septiembre de 2026, mediante la documentación prevista en el artículo 9, "Acreditación y Cobro", de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.*

3.1.4. En caso de que no se pueda justificar dentro de este plazo, la subvención podrá ser revocada total o parcialmente, exigiendo, en su caso, el reintegro del importe percibido, de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones públicas, incluidos los posibles intereses de demora.

3.1.5. Ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores de comprobación relacionadas con la subvención concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones.

3.1.8. Hacer constar de forma específica, en la difusión de las actividades realizadas, la colaboración del Ayuntamiento, con la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú", conjuntamente con su logotipo, en toda la documentación impresa, carteles y medios electrónicos o audiovisuales.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña.

3.1.10. Comunicar la petición y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se tenga conocimiento.

3.1.11. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la presentación de un informe justificativo, en cuanto se produzca.

3.1.12. Comunicar por escrito cualquier modificación relativa a la entidad beneficiaria, tales como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra circunstancia que tenga incidencia en el seguimiento de la subvención.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

3.1.14. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, especialmente en lo que se refiere a la publicidad activa.

3.1.15. Cumplir lo que establece la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de la entidad beneficiaria **dará derecho al Ayuntamiento a la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida**, con carácter previo trámite de audiencia, sin derecho a percibir indemnización alguna y sin perjuicio de la posible incoación de los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo, corresponderá a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvención. El importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- ☐ 50% del total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- ☐ 50% restante, se hará efectivo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos.

Asimismo, antes del pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resolución a la Asociación Formativa Temps de Vi. **Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si, en el plazo de 10 días desde la fecha de notificación de la presente resolución, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

SEXTO. PIE DE RECURSO

"Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo ante las Secciones del orden contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; de no serlo, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.""

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a esta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat